

De la Dirección de Obra Pública Municipal

ARTÍCULO 266.- La Dirección de Obra Pública Municipal tendrá como facultades y obligaciones las establecidas en Libro Decimo del presente Código.

LIBRO DÉCIMO

DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

TÍTULO ÚNICO

ATRIBUCIONES Y FUNCIONES

CAPÍTULO ÚNICO

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1262.- La Dirección de Obras Públicas Municipales tendrá a su cargo el cumplimiento de los programas de obra pública aprobados por el H. Ayuntamiento, contando para ello con las siguientes atribuciones:

- I. Ejecutar el programa de obra pública municipal;
- II. Supervisar las obras por contrato y por administración que autorice el H. Ayuntamiento;
- III. Establecer un programa permanente de mantenimiento de calles, banquetas, obra pública y demás lugares públicos del Municipio;
- IV. Responsabilizarse de la coordinación de las instituciones que ejecuten obras públicas en la jurisdicción del Municipio;
- V. Asesorar a los presidentes de juntas municipales, comisarios y delegados, en la realización de las obras que se efectúen en su jurisdicción;
- VI. Vigilar que la presupuestación y pago de obras vaya acorde con el avance de las mismas;
- VII. Intervenir en la ejecución de la obra pública concesionada, estableciendo las bases, leyes y reglamentos a que habrán de sujetarse los concursos y autorizar los contratos respectivos;
- VIII. Llevar a cabo y supervisar técnicamente los proyectos y la realización de obras públicas municipales;

IX. Las demás que le encomienden el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal, este Código y otras disposiciones reglamentarias.

X. Promover el mejoramiento de las viviendas y de la imagen urbana de poblados y ciudades del Municipio;

XI. Proporcionar el apoyo técnico-administrativo y la asesoría necesaria a las juntas municipales y a las diversas direcciones del gobierno municipal en materia de propuesta de inversión pública, a fin de que éstas se elaboren de acuerdo a los lineamientos y normas que establecen las diversas fuentes de financiamiento;

XII. Apoyar a la autoridad municipal en el seguimiento de la ejecución de la obra pública programada, federal, estatal y municipal;

XIII. Levantar y mantener actualizado el inventario de la obra pública municipal;

XIV. Servir de órgano de consulta de los gobiernos federal, estatal y de los sectores social y privado en materia de desarrollo económico y social del Municipio;

XV. Las demás que le encomienden el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal, este ordenamiento y otras disposiciones reglamentarias.

XVI. Realizar directamente o a través de terceros los estudios y proyectos para la construcción, reconstrucción, modernización y conservación de obras a ejecutar de acuerdo a los programas anuales de inversión en obra pública.

XVII. Ejecutar las acciones tendientes a la construcción, reconstrucción, modernización y conservación de las obras programadas y/o ejecutadas que se deriven de los programas aprobados;

XVIII. Supervisar que las obras se ejecuten conforme a las normas, especificaciones, proyectos y programas aprobados, y en su caso, lo estipulado en los contratos de obras;

XIX. Asesorar cuando proceda a las personas de esta jurisdicción territorial en materia de construcción, reconstrucción, conservación, modernización y mantenimiento en lo concerniente a cualquier tipo de obra;

XX. Capacitar a las personas que participen en los programas aprobados dentro de esta jurisdicción territorial;

XXI. Elaborar y mantener actualizadas las especificaciones y procedimientos de construcción, reconstrucción, modernización y conservación;

XXII. Analizar dentro del programa a su cargo, las obras que se realizarán por administración directa o por contrato a terceros;

XXIII. Realizar los concursos y establecer el proceso de calificación para el otorgamiento de contratos de las obras aprobadas para su ejecución;

XXIV. Apoyar en la administración y manejo de los fondos aprobados; y

XXV. Las demás que señale la ley en la materia, el presente Código o le encomiende el H. Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal.